

SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2017

VISTO:

El expediente N° 12443/17, caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES -S/DISPOSICIONES PARA REGLAMENTAR LA CAZA DEPORTIVA MAYOR Y MENOR AÑO 2018”; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley N° 1194 y el artículo 61 del Decreto N° 2218/94 designan como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios actuando a través de la Dirección de Recursos Naturales;

Que el artículo 13 de la Ley N° 1194 considera caza deportiva el arte lícito y recreativo de aprehender con medios autorizados ejemplares de la fauna silvestre con prohibición expresa de la venta de sus productos;

Que el artículo 27 de la Ley N° 1194 establece que el organismo de aplicación será quien determine los requisitos a cumplir por los solicitantes de permisos de caza;

Que el artículo 42 de la mencionada Ley faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer el monto de permisos de caza y pesca, tasas de inspección, guías de tránsito de los productos de la fauna y cualquier otro aspecto que al efecto fuere necesario; estableciéndose los mismos por Ley Impositiva anual;

Que el artículo 13 del Decreto 2218/94 establece que la Autoridad de Aplicación determinará anualmente la fecha de apertura y cierre de las actividades de caza y pesca, diferenciadas en caza deportiva mayor y menor, caza comercial, pesca deportiva y pesca comercial estableciendo las cantidades máximas de piezas a cobrar o extraer, conforme a la actividad de que se trate, la especie y su situación poblacional;

Que en las reuniones de la Comisión Asesora de la Fauna Silvestre y su Hábitat, se ha acordado un período de veda para los meses de enero, septiembre, octubre, noviembre y diciembre y su finalidad es preservar la tranquilidad de todas las especies silvestres en su período reproductivo y de cría;

Que el día 26 de septiembre se llevó a cabo la reunión de la Comisión Asesora de Fauna en la que se acordó continuar con la inscripción de campos para la caza deportiva mayor y para la caza deportiva menor;

Que por Disposiciones N° 557/16 y 331/17 se crea y reglamenta el registro de inscripción de campos para la caza deportiva mayor y menor en el año 2017 y continuando para la temporada 2018 con esta medida, siendo esto, consensuado en el seno de la Comisión Asesora de Fauna indicada en el considerando precedente;

///.-

///2.-

Que los infractores que posean sanción firme deberán obtener el libre de deuda para obtener la licencia de caza para la presente temporada;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Habilítese la Caza Deportiva Mayor en la provincia de La Pampa, desde el 1° de febrero hasta el 31 de agosto del año 2018, la que sólo podrá ser realizada en Cotos de Caza o en Campos Registrados bajo sus dos modalidades.

ARTÍCULO 2°.- Determínese las especies cuya caza se habilita, cantidades máximas de piezas por cazador y período, según el siguiente detalle:

ESPECIES CUYA CAZA SE PERMITE EN <u>COTOS DE CAZA</u> HABILITADOS		
ESPECIE	TEMPORADA	CUPO POR CAZADOR
Jabalí (Sus scrofa) *	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Ciervo colorado (Cervus elaphus) - 12 Puntas o mas	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Ciervo colorado 11 puntas o menos	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Antílope (Antílope cervicapra)*	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Ciervo axis (Axis axis) *	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Ciervo dama (Dama dama)*	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Muflón (Ovis musimon) *	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Búfalo (Bubalus bubalis) *	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Cabras salvajes (Capra hircus),*	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Carneros(Ovis aries) * cuatro cuernos, carnero de Somalía, cara negra.	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo

***La autorización de caza deportiva de éstas especies podrá extenderse hasta el 30 de noviembre de 2018 en aquellos cotos habilitados que así lo soliciten.**

La caza de hembras de las especies mencionadas en el cuadro se podrá realizar según Plan de manejo.

ESPECIES CUYA CAZA SE PERMITE EN CAMPOS INSCRIPTOS		
ESPECIE	TEMPORADA	CUPO POR CAZADOR
Jabalí (Sus scrofa) macho y hembra	1/2 al 31/8	4 POR DÍA
Ciervo colorado (Cervus elaphus) - 12 Puntas o mas	1/3 al 15/6	El cupo se otorga por campo y por cada trofeo declarado se podrá declarar hasta 2 selectivos y /o 4 hembras
Ciervo colorado 11 puntas o menos	1/3 al 31/8	
Ciervo colorado hembra	1/3 al 31/8	
Antílope (Antílope cervicapra) Macho y hembra	1/2 al 31/8	Sin límite

///.-

///3.-

ARTICULO 3°.- Se autoriza la caza de ejemplares de jabalí que no posean la librea rayada.

REQUISITOS PARA CAZAR:

ARTÍCULO 4°.- Serán requisitos necesarios para practicar la caza deportiva mayor.

EN CAMPOS REGISTRADOS:

- Permiso de caza correspondiente.
- Autorización del propietario u ocupante legal del campo.
- **CERTIFICACION DE EXCURSION DE CAZA:** Será necesaria en aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de piezas de caza diario. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso, que figura como Anexo I de la presente.

EN COTOS DE CAZA:

- Permiso de caza correspondiente.
- Autorización especial para la caza deportiva en cotos de caza, que como Anexo II forma parte de la presente.

DEL PERMISO DE CAZA

ARTÍCULO 5°.- Para la obtención del permiso de caza se requerirá la presentación de:

- Documento Nacional de Identidad.
- “Certificado de libre de deuda” emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.
- Autorización de dueño de campo completa.

DE LOS ACOMPAÑANTES DE CAZA

ARTICULO 6°.- Entiéndase acompañante de caza a toda persona que sin practicar la actividad de caza de desplace en un mismo vehículo que un cazador, debiendo contar con el PERMISO PARA ACOMPAÑANTE.

ARTÍCULO 7°.- El PERMISO DE ACOMPAÑANTE es gratuito, sólo será otorgado a personas mayores de 18 años y será extendido en los lugares habilitados a tales fines previa presentación de su Documento Nacional de Identidad y con la constancia de libre de deuda emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.

LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS

ARTICULO 8°.- Todos los trofeos de caza mayor, excepto los de jabalí, requieren su legalización a través de la colocación de un precinto y el llenado de una planilla de declaración.

///.-

///4.-

LEGALIZACION DE TROFEOS EN CAMPOS REGISTRADOS

ARTÍCULO 9º.- Para legalizar el trofeo obtenido el cazador deberá concurrir a la dependencia policial correspondiente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberlo cazado, con la cabeza del animal en estado fresco con careta (cuero adherido al cráneo), munido de:

- Permiso de caza.
- Autorización del dueño/ ocupante legal del predio.

El trámite de legalización se completará con:

a) La adquisición de un precinto previo pago (a excepción de la hembra de ciervo colorado) en la cuenta del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente y el correspondiente anticipo del Impuesto a los Ingresos Brutos establecido mediante Resolución de la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa.

b) Colocación del mencionado precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, en el cuerno derecho mirando el trofeo desde atrás. En el caso del ciervo colorado deberá colocarse entre el primero y segundo candil.

c) Llenado de una planilla de declaración con los datos del trofeo, cazador y lugar de caza. La misma se confeccionará por triplicado y será certificada en la Policía o Autoridad de Aplicación, cuyos modelos figuran como Anexos III y IV de la presente.

d) Toma fotográfica del trofeo con una grilla de fondo en la que se colocará el número de precintos para identificar el trofeo con la fotografía.

LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS EN COTOS DE CAZA

ARTÍCULO 10º.- Para la legalización del trofeo obtenido en cotos de caza habilitados deberán seguirse los pasos que se enumeran en el Anexo V y utilizando la planilla cuyo modelo se indica en Anexo VI de la presente.

TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS DE CAZA MAYOR

ARTÍCULO 11º.- Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y la autorización del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería o la planilla de declaración del trofeo en cotos de caza.

ARTÍCULO 12º.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia un trofeo o productos derivados de la caza, deberá obtener la correspondiente Guía Única de Tránsito, confeccionándose una por cazador.

ARTÍCULO 13º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales.

DISPOSICION N° 454 /17 .-

///.-

///5.-

ANEXO I

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

CERTIFICACIÓN DE EXCURSIÓN DE CAZA

La presente certificación deberá estar acompañada por el permiso de caza y la autorización de dueño de campo.

Por la presente declaro permanecer en el campo desde eldehasta elde.....de 20.....

AUTORIZACION DE DUEÑO DE CAMPO N°.....

PERMISO DE CAZA N°

APELLIDO Y NOMBRE DEL CAZADOR:

.....

DOCUMENTO/PASAPORTE.....

DOMICILIO.....

LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

PAIS.....

.....
FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD
POLICIAL

.....
FIRMA DEL DECLARANTE

ANEXO I - DISPOSICION N° 454 /17.-

///.-

///6.-

ANEXO II

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

AUTORIZACION DE CAZA DEPORTIVA EN COTOS DE CAZA

Por la presente Autorizo a permanecer en el Coto de Caza denominado.....
registrado N° Ubicado en Sección.....Fracción.....lote.....
Desdehasta elde.....de 20.....

APELLIDO Y NOMBRE DEL CAZADOR:

DOCUMENTO/PASAPORTE.....

DOMICILIO.....

LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

PAIS.....

.....
FIRMA Y ACLARACION DEL RESPONSABLE LEGAL DEL COTO DE CAZA

ANEXO II - DISPOSICION N° 454 /17.-

///.-

///7.-

ANEXO III

SOLO PARA TROFEOS DE CIERVO COLORADO DE 12 PUNTAS O MAS Y ANTILOPE

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:.....

LEGAJO N°:.....PERMISO DE DUEÑO DE CAMPO N°.....

APELLIDO Y NOMBRES DEL CAZADOR.....

DOCUMENTO (TIPO Y N°).....**FECHA**/...../.....

DOMICILIO.....LOCALIDAD.....PR

OVINCIAPAIS.....

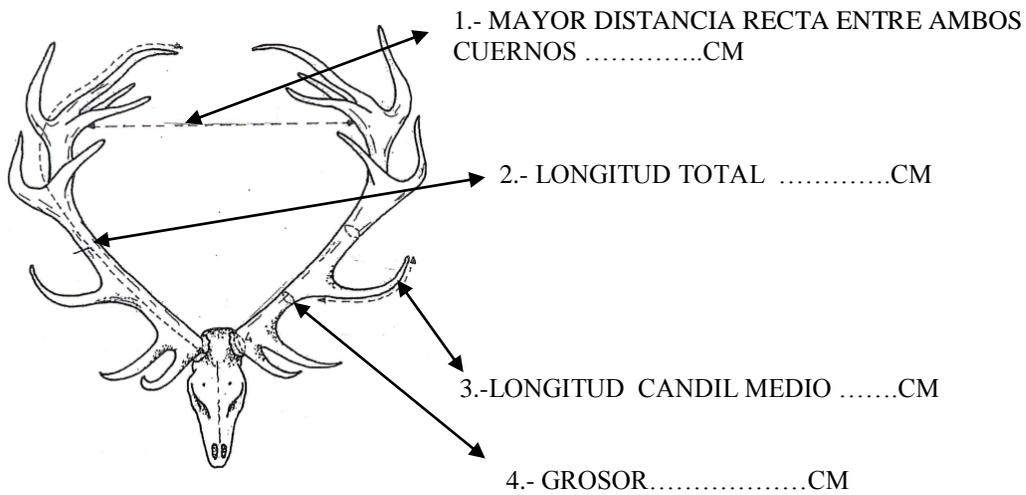
CIERVO COLORADO TROFEO

FECHA DE CAZA	PERMISO N°	PRECINTO N°	N° PUNTAS	VALOR PRECINTO	VALOR ANTICIPO

TODOS LOS TROFEOS DEBERAN PRESENTARSE EN ESTADO FRESCO Y CON LA PIEL ADHERIDA AL CRANEO, DENTRO DE LAS 72 (SETENTA Y DOS) HORAS DE HABERLO CAZADO

LAS MEDIDAS SE TOMARAN EN LOS TROFEOS DE CIERVO COLORADO Y SE ASENTARAN EN EL ESQUEMA SIGUIENTE:

EXPRESADAS EN CENTÍMETROS Y EN LA CORNAMENTE DERECHA



ANTILOPE

FECHA DE CAZA	PERMISO N°	PRECINTO N°	VALOR PRECINTO	VALOR ANTICIPO

.....
FIRMA DEL CAZADOR

.....
FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD QUE LEGALIZA

///8.-

ANEXO IV

PLANILLA PARA DECLARACION DE TROFEOS DE CIERVO COLORADO SELECTIVO Y HEMBRA N°.....

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:.....
LEGAJO N°:.....**PERMISO DE DUEÑO DE CAMPO N°**.....

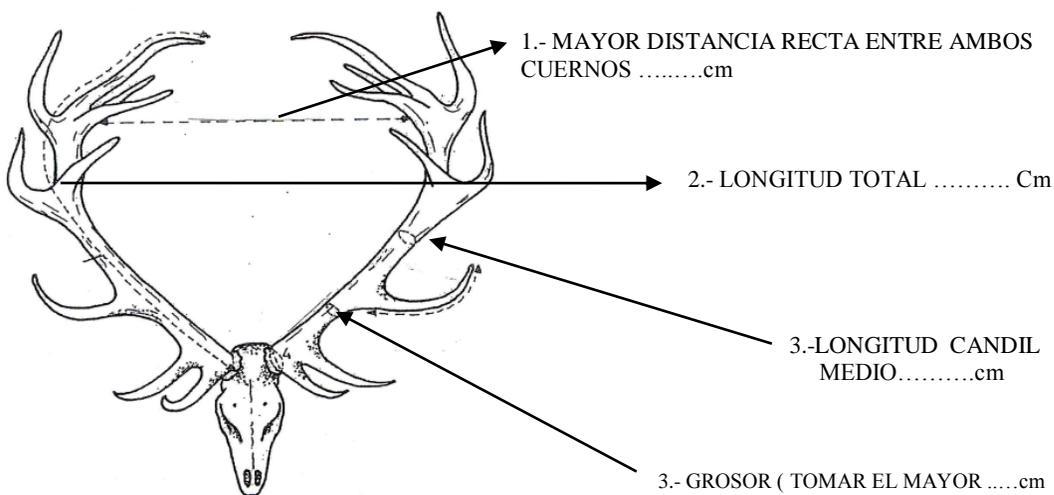
APELLIDO Y NOMBRES DEL CAZADOR:.....

DOCUMENTO (TIPO Y N°):.....**FECHA**/...../.....

DOMICILIO.....**LOCALIDAD**.....

PROVINCIA.....**PAIS**.....

TODOS LOS TROFEOS DEBERAN PRESENTARSE EN ESTADO FRESCO Y CON LA PIEL ADHERIDA AL CRANEO, DENTRO DE LAS 72 (SETENTA Y DOS) HORAS DE HABERLO CAZADO
LAS MEDIDAS SE TOMARAN EN LOS TROFEOS SELECTIVOS DE CIERVO COLORADO Y SE ASENTARAN EN EL SIGUIENTE ESQUEMA: (EXPRESADOS EN CENTÍMETROS EN LA CORNAMENTA DERECHA)



MACHO SELECTIVO:

Indique con una cruz que CRITERIO/S DE SELECCIÓN utilizó para cazar :

- 1.- VARETOS CUYA CUERNA NO SUPERA LA ALTURA DE LA OREJA.....
- 2.-FALTA DE CANDIL MEDIO.....
- 3.- ETERNOS 10 PUNTAS.....
- 4.- OTROS

FECHA DE CAZA	PERMISO N°	PRECINTO N°	N° PUNTAS	VALOR PRECINTO	VALOR ANTICIPO

HEMBRA: SIN CARGO

FECHA DE CAZA	PERMISO N°	PRECINTO N°

///9.-

ANEXO V

LEGALIZACION DE TROFEOS EN COTOS DE CAZA

Los pasos a seguir para la legalización de trofeos de caza mayor en cotos de caza son los siguientes:

- a) Retirar de la Dirección de Recursos Naturales las Planillas de declaración de trofeos que servirán de Autorización de dueño de campo para cazar.
- b) Al arribar el cazador al coto deberá completarse una planilla por cazador, por TRIPLICADO y con la siguiente información:
 - Datos del coto.
 - Datos del cazador.
 - Datos del guía de caza.
 - Datos del operador.
 - Número de permiso de caza.
- c) Una vez obtenido el trofeo el primer paso será tomar una fotografía del mismo con piel adherida al cráneo (careta).
- d) Luego deberá completarse la parte inferior de la planilla con los siguientes datos:
 - Fecha de caza.
 - Especie (nombre vulgar y científico)
 - Número de Foto.
 - Destino: consignar el destino próximo del trofeo.
 - Motivo: consignar el motivo de traslado (exhibición por ejemplo)
 - Parte del trofeo a trasladar (cuero, cráneo, cornamentas, carne, etc.)

Las planillas deberán estar completas con los datos que se consignaron en los ítems a), b), c) y d) en el momento que se efectúe una inspección al coto, de no ser así constituirá infracción.

e) Con las fotos y las planillas completas el titular del coto o el responsable designado por éste deberá dirigirse a la Dirección de Recursos Naturales o a los lugares de precintado designados por ésta, donde se completará la planilla con el número de precinto otorgado.

f) El precinto deberá abonarse realizando un depósito en la Cuenta Corriente del Banco de la Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente.

g) Posteriormente personal técnico de la Dirección de Recursos Naturales certificará el trámite en la planilla de declaración con firma y sello pertinentes.

h) Una vez obtenido el precinto deberá colocarse en el trofeo en la cornamenta derecha (mirando desde atrás) ó en su defecto en la órbita ocular derecha.

i) Finalmente con la planilla legalizada y el precinto colocado en el trofeo se completa la legalización del mismo.

